ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01
MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 121 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y FUNDACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ FUNDASUPAZ

CONTRATO No.:	CONTRATO DE CONSULTORIA No. 121 DE 2026
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	09 DE MARZO DEL 2026
ENTIDAD CONVENIENTE	FUNDACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ FUNDASUPAZ
OBJETO DEL CONTRATO:	"REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA"
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (4) MESES CONTRADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($27.952.412)
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA
FECHA DE ACTA DE INICIO	10 de marzo del 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	09 de julio del 2026
FECHA PRESENTE ACTA	4 de junio del 2026

Entre los suscritos: **HEBER NEL MUÑOZ YASNÓ** en calidad de alcalde municipal y representante legal del municipio de San Agustín, **ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS** secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico, actuando como **Supervisor del Contrato** y el señor **CARLOS JAHIR DIAZ QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía 10.137.028, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ FUNDASUPAZ** identificado con NIT. 901030959-4, hemos convenido suscribir la presente ACTA MODIFICATORIA No. 1 al contrato No. 121 de 2026, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el diez (10) de marzo de 2026 se suscribió el contrato No. 121 de 2026 entre el municipio de San Agustín cuyo representante legal es HEBER NEL MUÑOZ YASNÓ y la Fundación Superior Para El Desarrollo Y La Paz FUNDASUPAZ cuyo representante legal es CARLOS JAHIR DIAZ QUINTERO, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA".

2. Que el 28 de mayo de 2026, CARLOS JAHIR DIAZ QUINTERO, en calidad de Representante Legal la Fundación Superior Para El Desarrollo Y La Paz FUNDASUPAZ, solicita se realice una modificación en tiempo (prórroga) al contrato de consultoría No. 121 del 2026 justificada por:

La **FUNDACIÓN VISIÓN SALUD**, en calidad de ejecutora del Contrato de Prestación de Servicios No. 097 de 2026, el cual conforme la cláusula sexta tiene por plazo de ejecución de tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir el plazo inicia desde el 10 de marzo de 2026 hasta el 09 de junio de 2026, en donde se encuentra en un porcentaje de ejecución de (87%), ejecución llevada a cabo conforme los lineamientos contractuales y técnicos del contrato.

Durante la fase de adquisición de los incentivos productivos, específicamente en el proceso de verificación de disponibilidad y tiempos de entrega por parte de proveedores, se evidenció que varios de los elementos requeridos corresponden a productos importados o sujetos a disponibilidad internacional, situación que ha generado demoras ajenas a la voluntad de esta entidad ejecutora.

La Fundación Visión Salud solicita prórroga de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS permitirá culminar satisfactoriamente las actividades pendientes relacionadas con la implementación de los procesos de fortalecimiento productivo y entrega de elementos a las cien (100) beneficiarias seleccionadas y realizar la feria empresarial con las 50 iniciativas o proyectos productivos lideradas por mujeres beneficiadas.

La Interventoría, solicita al Municipio de San Agustín, que acorde y consecuentes con la prórroga AVALADA para el contrato 097 de 2026, el contrato de consultoría No. 121 de 2026 celebrado entre la Alcaldía del Municipio de San Agustín y la FUNDACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – FUNDASUPAZ con el objeto de realizar la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE

SAN AGUSTÍN, HUILA" sea prorrogado en 30 días, tiempo acorde para poder finalizar la ejecución adecuada y el cumplimiento del objeto contractual de la interventoría, lo anterior sin afectar técnica, administrativa o financieramente el proyecto.

3. Por lo enunciado anteriormente en la presente acta de justificación y con el fin de permitir el inicio de contrato, garantizando su ejecución, estabilidad y funcionalidad, es necesario aprobar las modificaciones propuestas para el contrato "REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA." la cual requiere para su total ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, la presenta acta de modificación se regirá por la siguiente cláusula:

modificar la cláusula séptima: DURACIÓN DEL CONTRATO que se encuentra descrito dentro del contrato, la cual quedará de la siguiente forma:

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO: CINCO (5) MESES CONTRADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

La presente se firma por las partes intervinientes al día cuatro (4) del mes de junio de 2026.

ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS
Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico

CARLOS JAHIR DIAZ QUINTERO
Representante Legal Fundación Superior Para El Desarrollo Y La Paz FUNDASUPAZ

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01
PRORROGA AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 121 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y FUNDACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ FUNDASUPAZ.

CONTRATO No.:	CONTRATO DE CONSULTORIA No. 121 DE 2026
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	09 de marzo del 2026
ENTIDAD CONVENIENTE	FUNDACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ FUNDASUPAZ
OBJETO DEL CONTRATO:	"REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA".
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (4) MESES CONTRADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($27.952.412)
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA
FECHA DE ACTA DE INICIO	10 de marzo del 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	09 de julio del 2026
FECHA PRESENTE ACTA	4 de junio de 2026

Entre los suscritos: **HEBER NEL MUÑOZ YASNÓ** en calidad de alcalde municipal y representante legal del municipio de San Agustín, **ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS** secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico, actuando como **Supervisor del Contrato** y el señor **CARLOS JAHIR DIAZ QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía 10.137.028, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ FUNDASUPAZ identificado con NIT. 901030959-4, hemos convenido suscribir la presente ACTA MODIFICATORIA No. 1, al contrato No. 121 de 2026, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el diez (10) de marzo de 2026 se suscribió el contrato No. 121 de 2026, cuyo objeto es: " REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE

LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA ".

2. Que el diez (10) de marzo de 2026, se suscribió el acta de inicio del referido contrato, siendo así la fecha de terminación, 09 de julio del 2026.

3. Que el 28 de mayo de 2026, CARLOS JAHIR DIAZ QUINTERO, en calidad de Representante Legal de la Fundación Superior Para El Desarrollo Y La Paz FUNDASUPAZ, solicita se realice una modificación en tiempo (prórroga) al contrato de consultoría No. 121 del 2026 justificada por:

La FUNDACIÓN VISIÓN SALUD, en calidad de ejecutora del Contrato de Prestación de Servicios No. 097 de 2026, el cual conforme la cláusula sexta tiene por plazo de ejecución de tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir el plazo inicia desde el 10 de marzo de 2026 hasta el 09 de junio de 2026, en donde se encuentra en un porcentaje de ejecución de (87%), ejecución llevada a cabo conforme los lineamientos contractuales y técnicos del contrato.

Durante la fase de adquisición de los incentivos productivos, específicamente en el proceso de verificación de disponibilidad y tiempos de entrega por parte de proveedores, se evidenció que varios de los elementos requeridos corresponden a productos importados o sujetos a disponibilidad internacional, situación que ha generado demoras ajenas a la voluntad de esta entidad ejecutora.

La Fundación Visión Salud solicita prórroga de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS permitirá culminar satisfactoriamente las actividades pendientes relacionadas con la implementación de los procesos de fortalecimiento productivo y entrega de elementos a las cien (100) beneficiarias seleccionadas y realizar la feria empresarial con las 50 iniciativas o proyectos productivos lideradas por mujeres beneficiadas.

La Interventoría, solicita al Municipio de San Agustín, que acorde y consecuentes con la prórroga AVALADA para el contrato 097 de 2026, el contrato de consultoría No. 121 de 2026 celebrado entre la Alcaldía del Municipio de San Agustín y la FUNDACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – FUNDASUPAZ con el objeto de realizar la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA" sea prorrogado en 30 días, tiempo acorde para poder finalizar la

ejecución adecuada y el cumplimiento del objeto contractual de la interventoría, lo anterior sin afectar técnica, administrativa o financieramente el proyecto.

Por lo enunciado anteriormente en la presente acta de justificación y con el fin de permitir la culminación del contrato garantizando su ejecución, estabilidad y funcionalidad, es necesario aprobar las modificaciones propuestas para el contrato " **REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA**". la cual requiere para su total ejecución un tiempo adicional de un (1) mes.

Por lo anteriormente expuesto, la presenta acta de modificación se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**, y prorrogar el plazo contractual por un término de un (1) mes, contados a partir del vencimiento actual, estableciendo fecha terminación nueve (09) de agost0 de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA deberá realizar la actualización de las garantías de conformidad a las condiciones y términos establecidos.

CLÁUSULA TERCERA: El presente OTRO SI MODIFICATORIO No.1, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes intervinientes

La presente se firma por las partes intervinientes al cuarto (4) día del mes de junio de 2026.

HEBER NEL MUÑOZ YASNO
Alcalde Municipal

CARLOS JAHIR DIAZ QUINTERO
Representante Legal Fundación Superior
Para El Desarrollo Y La Paz FUNDASUPAZ

ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS
Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico

Revisó en su texto legal: Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz
Asesor de contratación

Proyecto: Belisa Ananda Mosquera Fernández
Coordinadora Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente